



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD
"Año de la Universalización de la Salud"



Resolución N° 255-2020-CO-UNJ Jaén, 18 de agosto del 2020

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria del 17 de agosto del 2020, Oficio N° 437-2020-OVPI-CO-UNJ de fecha 17 de agosto del 2020 "Reglamento General de Investigación", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, establece reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, en concordancia con la Ley Universitaria 30220, Ley de creación de la Universidad Nacional de Jaén 29304, Reglamento General; el numeral 1 del artículo 9° del estatuto de esta casa superior de estudios establece que, (...). La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad.

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que la "Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno".

Que, de conformidad con el 48 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que "la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional".

Que, con Oficio N° 437-2020-OVPI-CO-UNJ de fecha 17 de agosto del 2020, el Vicepresidente de Investigación remite al Presidente de la Comisión Organizadora, la propuesta de Reglamento General de Investigación, con el propósito de que la Universidad Nacional de Jaén disponga de un documento de gestión que establezca los criterios para el desarrollo de la investigación como una actividad universitaria prioritaria.

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria del 17 de agosto del 2020, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad, aprobar el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén, el cual consta de cinco (5) títulos, sesenta y seis (66) artículos, dos disposiciones transitorias, una disposición complementaria y una disposición final.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén; el cual consta de cinco (5) títulos, sesenta y seis (66) artículos, dos disposiciones transitorias, una disposición complementaria y una disposición final, que forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Vicepresidencia de Investigación, a las Coordinaciones de la Carreras Profesionales y a las instancias pertinentes, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



Abog. Jean Eberé Cruz Iglesias
Secretario General



Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres
Presidente



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Ley de Creación N° 29304-Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018 SUNEDU/CD

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN



REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN

Agosto, 2020



ÍNDICE

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES	1
Capítulo I. Finalidad, Objetivos y Aplicación	1
Capítulo II. Base Legal	1
Capítulo III. La Investigación	2
Capítulo IV. Actores de la Investigación	3
Capítulo V. Políticas y Líneas de Investigación	6
TITULO II. ESTRUCTURA ORGÁNICA	7
Capítulo I. Vicerrectorado de Investigación	7
Capítulo II. Órganos del Vicerrectorado de Investigación.....	7
TÍTULO III. GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	8
Capítulo I. Actividades de Investigación	8
Capítulo II. Proyectos de Investigación	8
Capítulo III. Proyectos de Investigación con Financiamiento Interno	9
Capítulo V. Eventos Científicos.....	10
Capítulo V. Fondo Editorial y Repositorio Institucional.....	11
Capítulo VI. Investigación en Pregrado y Posgrado.....	11
Capítulo VII. Investigación Formativa	12
Capítulo VII. Movilizaciones en Ciencia, Tecnología e Innovación.....	12
TITULO IV. ETICA Y CONDUCTA RESPONSABLE EN INVESTIGACIÓN	13
Capítulo I. Ética en Investigación	13
Capítulo II. Conducta Responsable en Investigación	13
TITULO V. FALTAS Y SANCIONES	14
Capítulo I. Faltas.....	14
Capítulo II. Sanciones	14
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....	15
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	15
DISPOSICIÓN FINAL	15

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I. Finalidad, Objetivos y Aplicación

Artículo N° 1. Finalidad

El presente reglamento tiene por finalidad establecer las políticas, normas y procedimientos relacionados a la gestión de la investigación, innovación, desarrollo tecnológico, producción intelectual y publicaciones.

Artículo N° 2. Objetivos

1. Disponer de un documento de gestión que establece los criterios para el desarrollo de la investigación como una actividad universitaria prioritaria.
2. Describir la organización y funciones de los diferentes órganos que conforman el Vicerrectorado de Investigación.
3. Promover la investigación en ciencia, tecnología y humanidades para el desarrollo de la solución efectiva de problemas de la comunidad local, regional, subregional y nacional.
4. Propiciar la conformación de equipos de investigación como instrumentos que refuerza y facilita el desarrollo de proyectos de investigación.
5. Definir los lineamientos para promover la investigación docente.
6. Incentivar la difusión y publicación de los resultados de las investigaciones.

Artículo N° 3. Aplicación

El presente reglamento es aplicable a las iniciativas vinculadas a la gestión y desarrollo de investigación, realizada por los docentes, estudiantes y graduados de la Institución; y estudiantes, profesionales e investigadores externos que participen en las actividades de investigación de la UNJ.

Capítulo II. Base Legal

Artículo N° 4. Base legal

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.
3. Ley N° 29304, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Jaén.
4. Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén.
5. Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén.
6. Ley N° 27506, Ley del Canon y sus modificatorias.
7. Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y sus modificatorias.
8. Ley N° 29987, Ley que declara de Interés Nacional la Promoción de la Ciencia, la Innovación y Tecnología a través de Asociaciones Públicos – Privadas.
9. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
10. Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU que aprueba la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
11. Decreto Supremo N° 032-2007-ED, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
12. Resolución de Presidencia N° 045-2016-CONCYTEC-P, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – RENACYT y sus modificatorias.



13. Resolución de Presidencia N° 184-2015-CONCYTEC-P, que aprueba el Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación – SINACYT.
14. Decreto Supremo N° 117-2020-EF, que establece montos, criterios y condiciones de la Bonificación Especial a favor del Docente Investigador, en el marco de la Ley N° 30220.
15. Resolución N° 162-2020-CO-UNJ, que aprueba las Líneas de Investigación de la UNJ.
16. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
17. Decreto Supremo N° 020-2010-ED, Reglamento de Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED.

Capítulo III. La Investigación

Artículo N° 5. La investigación

La investigación constituye una función esencial, prioritaria y obligatoria de la Universidad, que la fomenta y realiza, contribuye a la solución de problemas de la sociedad a través de la producción de conocimiento científico y desarrollo de tecnologías, con énfasis en la realidad regional, nacional e internacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en la Universidad.

Artículo N° 6. Cursos de Investigación

Los planes de estudio de las Carreras Profesionales, contienen como mínimo tres (03) cursos como, Metodología de la Investigación Científica, Seminario de Investigación Científica I y Seminario de Investigación Científica II. La enseñanza de la investigación considera la identificación y definición del problema; recolección y tratamiento de los datos para su interpretación y difusión de los resultados obtenidos.

Los productos requeridos para la obtención del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional son los siguientes:

1. En Metodología de la Investigación Científica: Plan de Trabajo de Investigación.
2. En Seminario de Investigación Científica I: Informe Final del Trabajo de Investigación y Proyecto de Tesis.
3. En Seminario de Investigación Científica II: Informe Final de Tesis.

Artículo N° 7. Comunidad de Investigación Científica Universitaria

La Universidad impulsa el desarrollo de la Investigación Científica, Innovación y Transferencia Tecnológica mediante la Comunidad de Investigación Científica Universitaria (CICU), la misma que facilita la interacción de los estudiantes y docentes a través del Taller de Investigación Científica, donde confluyen los cursos de Metodología de la Investigación Científica, Seminario de Investigación Científica I y Seminario de Investigación Científica II.

Artículo N° 8. Equipamiento Científico

El Vicerrectorado de Investigación, realiza la gestión administrativa para adecuar, actualizar y modernizar con equipos de tecnología vigente y software; que permitan orientar los resultados de sus líneas de investigación con la finalidad de aportar soluciones a la problemática, local, regional y nacional.



Artículo N° 9. Financiamiento

El Vicerrectorado de Investigación gestiona y subvenciona las actividades de acuerdo a la disponibilidad presupuestal por medio de recursos ordinarios, recursos directamente recaudados, donaciones y transferencias y recursos determinados (Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones)

Capítulo IV. Actores de la Investigación

Artículo N° 10. Docente investigador calificado

El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso.

Artículo N° 11. Reconocimiento del docente investigador

La Universidad reconoce a los docentes investigadores calificados mediante el reglamento del RENACYT, y son sujetos a una bonificación especial teniendo como criterio estar registrado como Docente Ordinario en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) y estar calificado en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT), y clasificado en el grupo Carlos Monge o en el nivel I del grupo María Rostworowski.

Artículo N° 12. Bonificación especial para el docente investigador

El docente investigador tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Los montos, criterios y condiciones para establecer dicha bonificación especial, estará sujeto a la norma nacional emitida para tal fin en cada año fiscal.

La bonificación especial para el docente investigador no tiene carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable, y no está sujeta a cargas sociales. Asimismo, no se incorpora a la remuneración del personal, no constituye base de cálculo para el reajuste de ninguna bonificación, ni para la Compensación por Tiempo de Servicios, ni para cualquier otro tipo de asignaciones o entregas.

Artículo N° 13. Labor del docente investigador

El Vicerrectorado de Investigación evalúa de forma continua la labor del docente investigador a través de productos y actividades de investigación, en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT).

Durante cada año fiscal, el docente investigador deberá acreditar o cumplir cinco (05) productos o actividades, seleccionadas entre las que se detallan a continuación:

1. Publicar al menos un (01) artículo científico en una revista indizada (SCOPUS, Web of Science, Wiley, IEEE Xplore, Mathematical Reviews, Medline, SPIE Digital Library, Springer, Taylor & Francis Group, EconLit, ProQuest, Bentham Science, Scielo, DOAJ, Redalyc, Latindex). El investigador deberá consignar en cada una de sus publicaciones el DOI y/o ISSN. Se entiende por artículo: artículo científico original, comunicación corta o artículo de revisión. No se considerarán: actas o proceedings, Conference Papers, Conference Abstracts o resúmenes de conferencia.
2. Publicar como mínimo un (01) libro y/o capítulo de libro en su especialidad indexado en base de datos que cumplan con un proceso de revisión de pares externos y otros estándares internacionales (SCOPUS, Web of Science, Wiley, IEEE Xplore, Mathematical Reviews,

Medline, SPIE Digital Library, Springer, Taylor & Francis Group, EconLit, ProQuest, Bentham Science, Scielo, DOAJ, Redalyc, Latindex). Así también, se reconocen a las editoriales universitarias nacionales y revistas científicas que cumplan con políticas editoriales que se enmarquen en los estándares internacionales, reconocidas por el CONCYTEC. El investigador deberá consignar en cada una de sus publicaciones el DOI y/o ISBN.

3. Registrar por lo menos una (01) patente de invención y/o patente de modelo de utilidad y/o certificado de obtentor; concedidos y registrados en INDECOPI.
4. Participar al menos en dos (02) eventos científicos y/o tecnológicos (congresos, simposios, foros, seminarios, jornadas, talleres, mesas redondas, paneles, coloquios, cursos y otros) con el objeto de difundir el producto de sus investigaciones.
5. Realizar la difusión de los resultados de su investigación en por lo menos un (01) libro de resúmenes, actas o proceedings, conference papers, conference abstracts, resúmenes de conferencia o página WEB de certámenes científicos.
6. Formular como mínimo dos (02) proyectos de investigación multidisciplinario como investigador principal o co-investigador. Se considerará como proyectos de investigación solo a los proyectos de investigación financiados por agencias de fomento nacionales (como FONDECYT, INNOVATE Perú, entre otros) y/o internacionales y/o fondos universitarios; que posean un sistema de evaluación de pares externos. Se incluye su proyecto de doctorado y posdoctorado. Acreditar con el reporte de envío y/o reporte de postulación y/o proyecto formulado.
7. Ejecutar como mínimo un (01) proyecto de investigación multidisciplinario como investigador principal o co-investigador. Se considerará como proyectos de investigación solo a los proyectos de investigación financiados por agencias de fomento nacionales (como FONDECYT, INNOVATE Perú, entre otros) y/o internacionales y/o fondos universitarios; que posean un sistema de evaluación de pares externos. Se incluye su proyecto de doctorado y posdoctorado. Acreditar avances de la ejecución del proyecto hasta la culminación del mismo.
8. Realizar al menos dos (02) cursos-talleres o seminarios de actualización en temas relacionados con su investigación, o en temas de investigación científica (método científico, diseño metodológico, análisis de datos, redacción científica, entre otros) o en herramientas de investigación científica (uso de identificadores, uso de herramientas para escribir artículos científicos, uso de herramientas de búsqueda de textos completos, uso de LaTeX, uso de software de comprobación de plagio, uso de gestores de referencia, uso de R, uso de Python, uso de base de datos, entre otros).
9. Liderar grupo(s) de investigación o laboratorio de investigación en Ciencia Tecnología e Innovación, sustentando con la presentación de resultados de las actividades de investigación.
10. Asesorar o co-asesorar como mínimo tres (03) tesis sustentadas de pregrado y una (01) tesis sustentada de posgrado, evidenciadas con las respectivas resoluciones.

Artículo N° 14. Suspensión de la bonificación especial

La suspensión del pago de la bonificación especial del docente investigador ocurre en los siguientes casos:

1. Cuando pierde el vínculo laboral con la universidad.
2. Cuando no cumple con los productos o actividades precisadas en la labor del docente investigador.

Artículo N° 15. Docente que realiza investigación



Es todo aquel docente ordinario, extraordinario o contratado, quien como parte de sus funciones realiza actividades de Investigación Científica, Innovación y Desarrollo Tecnológico.

El docente materializa su labor mediante la formulación de proyectos de Investigación Científica, Innovación y Desarrollo Tecnológico, reconocidos y registrados en el Vicerrectorado de Investigación. Así mismo, desarrollan actividades de promoción de incubadoras de empresas como actividad formativa y la generación y gestión de centros de producción de bienes y servicios para la investigación.

Artículo N° 16. Equipos de investigación

Los docentes, investigadores, profesionales expertos, estudiantes y graduados participan en actividades de investigación y pueden formar o integrar equipos de investigación en proyectos preferentemente de naturaleza Inter o Multidisciplinario, Científica y/o Tecnológica, dentro de las líneas de investigación de la Universidad.

Artículo N° 17. Redes de investigación

Los docentes, estudiantes y graduados, podrán integrar redes nacionales e internacionales, con criterios de calidad, pertinencia y responsabilidad social, a fin de brindar una formación de calidad, centrada en la Investigación y la formación de profesionales en el nivel de pregrado y posgrado. Así mismo, su funcionamiento debe de promover alternativas de solución a la problemática local, regional, nacional e internacional.

Artículo N° 18. Integrantes de proyecto de investigación

Los integrantes de los proyectos de investigación son: Investigador principal, co-investigador, tesisas y asistente de investigación. Así mismo deberán estar registrados en el CTI-Vitae (nacionales) o similar para el caso de extranjeros (Orcid, ResearchGate, CV Lattes, CvLAC, SNI, etc.).

Artículo N° 19. Autoría intelectual

La autoría intelectual corresponde a los integrantes que participan en la formulación y ejecución del proyecto, de acuerdo a los requerimientos del mismo y a sus particulares capacidades y/o habilidades.

La Universidad reconoce la autoría intelectual de las investigaciones o invenciones a sus realizadores; y apoya a los investigadores para registrar o publicar los resultados de los trabajos de investigación.

Artículo N° 20. Asistente de investigación

Son profesionales universitarios de carreras o especialidades afines a la temática del proyecto.

Artículo N° 21. Tesisas

Tesisas de pregrado, debe ser estudiante o graduado de las carreras profesionales de la UNJ. En caso de ser estudiante debe haber aprobado el curso de Metodología de la Investigación Científica, o tener al menos 176 créditos aprobados.

Tesisas de Postgrado, debe ser estudiante o egresado de un programa de postgrado de la UNJ, u otras universidades del Perú o del extranjero, de una especialidad afín a la temática del proyecto.

Artículo N° 22. Responsabilidad del equipo de investigación

El equipo de investigación, es responsable solidario de la ejecución de sus proyectos de investigación y en la presentación de los informes parciales, informe final y publicación de resultados, suscriben con su firma la autoría, según corresponda.

En el caso de que alguno de los integrantes del proyecto de investigación no cumpla su rol o responsabilidad, se ausente, o se retire del proyecto; el investigador principal tiene la obligación de informar al Vicerrectorado de Investigación, para su evaluación y modificación de los integrantes.

Capítulo V. Políticas y Líneas de Investigación

Artículo N° 23. Las políticas de investigación

Las políticas de investigación consideradas como indispensables son las siguientes:

1. Promover y realizar investigación científica, humanista y tecnológica.
2. Realizar investigación con rigurosidad científica y espíritu crítico.
3. Promover de manera permanente el fortalecimiento de capacidades de los investigadores y gestores de la investigación.
4. Implementar con infraestructura y equipamiento adecuado para el desarrollo de la investigación.
5. Establecer alianzas con instituciones nacionales e internacionales que contribuyan al desarrollo de programas académicos y de investigación con la participación de docentes, graduados y estudiantes.
6. Orientar la actividad de investigación para plantear alternativas de solución a los problemas locales, regionales y nacionales.
7. Promover la difusión del conocimiento obtenido de la investigación científica, humanista y tecnológica.

Artículo N° 24. Criterios que definen las líneas de investigación

Para definir las líneas de investigación se debe tener en cuenta los siguientes criterios.

1. Enmarcar la línea dentro de una de las áreas de investigación definidas por la Universidad, de acuerdo a la política de Estado en Ciencia, Tecnología e Innovación.
2. Contar con Investigadores, equipamiento y recursos económicos necesarios para trabajar en la línea de investigación.
3. Determinar la cantidad y calidad de todos los productos que se puedan derivar de los proyectos de investigación.
4. Estimar la proyección de la línea de investigación a futuro. De igual manera, tanto la denominación como la justificación deben corresponder a un tema de conocimiento lo suficientemente amplio para garantizar la supervivencia de la línea en el tiempo.
5. Desarrollar un vínculo coherente entre los futuros proyectos de investigación con la actividad formativa y la proyección social que desarrolla la Universidad.
6. Precisar como objetivo la solución de un problema particular.

Artículo N° 25. Identificación de líneas de investigación

Para la identificación de una línea de investigación debe indicarse la siguiente información:

1. Denominación
2. Descripción
3. Área a la que pertenece
4. Objetivo
5. Investigadores

Artículo N° 26. Las líneas de investigación

Son ejes temáticos comunes que guían la investigación hacia determinadas áreas que las políticas de estado ha fijado en Ciencia, Tecnología e Innovación y que la Universidad considere de relevancia



fundamental. Agrupan temas de interés y/o necesidades fundamentales que son prioritarios para el desarrollo de la región y el país.

1. Tecnología Médica

Epidemiología y Control de Enfermedades
Productos Naturales Terapéuticos

2. Mecánica y Eléctrica

Energía
Electromecánica

3. Ingeniería Civil

Ciudades y Comunidades Sostenibles
Desarrollo Integral de Proyectos

4. Ingeniería en Industrias Alimentarias

Industrias Alimentarias
Seguridad e Inocuidad Agroalimentaria

5. Ingeniería Forestal y Ambiental

Recursos Naturales
Cambio Climático
Gestión de la Calidad Ambiental

Artículo N° 27. Vigencia de la línea de investigación

Una línea de investigación queda desactivada cuando no tiene proyectos en ejecución por más de 2 años y se vuelve a activar cuando se presente proyectos de investigación.

TITULO II. ESTRUCTURA ORGÁNICA

Capítulo I. Vicerrectorado de Investigación

Artículo N° 28. Vicerrectorado de Investigación

Es el organismo de más alto nivel en la Universidad en el ámbito de la Investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas.

Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado.

Artículo N° 29. Dependencias

El Vicerrectorado de Investigación cuenta con los siguientes órganos:

1. Dirección General Gestión de la Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica.
2. Dirección de General de Gestión del Emprendimiento y de la Producción.

Capítulo II. Órganos del Vicerrectorado de Investigación

Artículo N° 30. Dirección General Gestión de la Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica.



Se encarga de evaluar las investigaciones e innovaciones que tengan características de adaptación y valoración relativa en el desarrollo de tecnologías para promover resultados en beneficio de la sociedad. Asimismo, transfiere tecnología y comunica conocimiento para la competitividad de los sectores productivos y sociales a nivel regional y nacional.

La Dirección de Gestión de la Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica, tiene las siguientes unidades orgánicas:

1. Oficina Gestión de la Investigación
2. Oficina Propiedad Intelectual y Patentes.
3. Oficina de Publicación y Difusión
4. Oficina de Institutos y Centros de investigación

El Director de la Dirección de Gestión de la Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica, es designado por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrector de Investigación.

Artículo N° 31. Dirección General de Gestión del Emprendimiento y de la Producción

Se encarga de promover los procesos para desarrollar la capacidad emprendedora de docentes y estudiantes. Así mismo tiene como función generar mecanismos que fortalezcan la plataforma productiva y contribuir con la mejora de la calidad de vida de la sociedad.

La Dirección General de Gestión del Emprendimiento y de la Producción, tiene las siguientes unidades orgánicas:

1. Oficina de Incubadoras de Empresas
2. Oficina de Centros de Producción de Bienes y Servicios

TÍTULO III. GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Capítulo I. Actividades de Investigación

Artículo N° 32. Actividades de investigación

Las actividades de investigación se realizan en los diferentes órganos de la Universidad en concordancia con las políticas y líneas de investigación.

Las actividades de investigación son las siguientes:

1. Proyectos de investigación
2. Eventos científicos
3. Publicaciones

Capítulo II. Proyectos de Investigación

Artículo N° 33. Proyecto de Investigación y Desarrollo Tecnológico

El Proyecto de investigación, es un documento científico-técnico donde se describen los aspectos fundamentales del Método Científico, metodología de la investigación científica y los de gestión administrativa. La aprobación se realiza a través de la evaluación de pares revisores externos y su ejecución puede ser o no subvencionada.

En la Universidad la investigación científica está asociada a la formulación y ejecución de proyectos de investigación científica básica, aplicada, desarrollo experimental y tecnológico.

Artículo N° 34. Clases de proyectos de investigación

Los proyectos de investigación en la UNJ, pueden ser:

1. Proyecto de investigación con financiamiento externo.
2. Proyectos de investigación con financiamiento interno de canon, sobrecanon y regalías mineras y otras fuentes de financiamiento.
3. Proyecto de investigación que desarrollan los docentes que se encuentran con licencia por año sabático.

Capítulo III. Proyectos de Investigación con Financiamiento Interno

Artículo N° 35. Modalidades de proyectos para financiamiento interno

Para el caso de financiamiento interno de proyectos se han establecido dos (2) modalidades: Proyectos de investigación vía concurso y mediante convenio interinstitucional.

En caso de los proyectos de investigación vía concurso, se establecen 3 niveles: inicial, intermedio, avanzado; las bases correspondientes detallarán los mecanismos y condiciones del concurso.

En lo referente a los proyectos de investigación mediante convenio interinstitucional se registrará al amparo de normativa interna donde se indiquen los mecanismos y condiciones para su formulación y ejecución.

Artículo N° 36. Productos esperados

Los productos esperados con el financiamiento interno a los proyectos de investigación corresponden a la sumisión y publicación de artículos de investigación en revistas indizadas, presentación o sustentación de tesis de pregrado y/o posgrado y ponencias en eventos nacional o internacional de nivel científico.

Adicionalmente se valorará los siguientes resultados de carácter opcional: solicitudes de patentes, métodos, técnicas, productos, prototipos desarrollados (modelo original que posee todas las características técnicas y de funcionamiento del nuevo o mejorado prototipo).

Artículo N° 37. Participantes

El docente de la Universidad conformará un equipo de Investigación según la modalidad del proyecto de investigación al que postulan. El equipo de investigación estará integrado por los docentes de la UNJ, ordinarios o contratados, estudiantes, egresados y opcionalmente por profesionales o expertos que laboran en otras instituciones peruanas y/o extranjeras.

Artículo N° 38. Conformación del equipo de investigación

El equipo de investigación estará conformado por: Investigador principal, co-investigador(es), asistente(s) de investigación, tesista(s) y asistente administrativo.

Artículo N° 39. Prohibiciones o restricciones en el financiamiento interno de proyectos

Los integrantes del equipo de investigación estarán sujetos a las siguientes prohibiciones o restricciones:

1. Incumplir en la entrega de los informes técnico-financiero parcial o final del proyecto de investigación en ejecución o de convocatorias anteriores.
2. Estar considerados en un proceso administrativo o disciplinario.
3. Presentar proyectos de investigación con plagio o copia total o parcial de otra investigación del ámbito nacional e internacional.
4. Registrar una sola postulación o propuesta en una misma convocatoria.

5. Desempeñar una sola función en el equipo.
6. Desempeñar otra función en el equipo de investigación de otro proyecto en la misma convocatoria cuando postula como tesista de posgrado.
7. Participar como tesista de pregrado o posgrado cuando cuenta con el financiamiento de su tesis o cuando la tesis ha sido aprobado.
8. Participar como tesista de pregrado y tesista de posgrado al mismo tiempo, así fuesen proyectos diferentes.
9. Desempeñar más de una función como asistente de investigación en una misma convocatoria.
10. Participar en un equipo de investigación y estar aun formando parte de otro equipo de investigación con proyectos en ejecución.
11. Presentar documentos requeridos para la postulación, sin firma o firmados con firma de imágenes copiadas o pegadas.
12. Presentar documentos falsos o adulterados que formen parte de los CTI-Vitae.
13. Presentar documentos de manera extemporánea a lo indicado en la postulación.
14. Otras de acuerdo a la naturaleza de la convocatoria.

Artículo N° 40. Partidas presupuestales financiables y no financiables

Las partidas presupuestales financiables con recursos del canon, sobrecanon, regalías mineras y otras fuentes de financiamiento a través de los proyectos de investigación son: equipo y bienes duraderos, materiales e insumos, asesorías especializadas, servicios de terceros, pasaje y viáticos y otros gastos.

Las partidas presupuestales no financiables con recursos del canon, sobrecanon, regalías mineras y otras fuentes de financiamiento a través de los proyectos de investigación son: gastos por concepto de servicios de energía eléctrica, agua, telefonía e internet; gastos financieros (intereses, mantenimiento de cuenta, etc.); obras de construcción de infraestructura; compra de inmuebles y/o terrenos; arrendamiento o alquiler de oficina, local o inmueble; compra de equipos, materiales o insumos usados o de segunda mano y estudio de mercado, acciones escalamiento, transferencia tecnológica, capital de trabajo, elaboración de productos terminados, planes de negocio; y en general, gastos relacionados a la introducción de los resultados de la investigación al mercado o comercialización de productos; debido a que no corresponde al alcance de los objetivos del financiamiento.

Capítulo V. Eventos Científicos

Artículo N° 41. Organización de eventos científicos

La Dirección General de Gestión de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica, en coordinación con los miembros de la comunidad universitaria organiza, registra, evalúa, promueve y programa talleres, cursos, congresos, simposios, seminarios, foros, jornadas, paneles, coloquios, con fines de promover, difundir y transferir la investigación.

Artículo N° 42. Jornada Internacional de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica

La Dirección General de Gestión de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica organiza y ejecuta la Jornada Internacional de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica, en la cual docentes y estudiantes difunden las actividades y productos de sus investigaciones mediante la presentación pública de los mismos.



En el marco de la Jornada Internacional de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica, se organizan y desarrollan concursos, con la finalidad de reconocer, difundir, promover e incentivar la calidad científica y la labor de los investigadores.

Artículo N° 43. Difusión de resultados

La Dirección General de Gestión de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica, promueve la difusión de los resultados de las investigaciones, a través de la Jornada Internacional de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica, revistas indizadas y eventos científicos.

Capítulo V. Fondo Editorial y Repositorio Institucional

Artículo N° 44. Publicaciones

El Vicerrectorado de Investigación a través del Fondo Editorial UNJ promueve, estimula, difunde y financia las publicaciones originales y arbitradas de los investigadores. Estas publicaciones generan en la institución el compromiso con la promoción de la cultura y la investigación científica en el marco de la globalización.

El Fondo Editorial produce y difunde libros y revistas indizadas, físicos y digitales, de alto valor científico, académico y humanístico, en las áreas de Ciencias de la Salud, Ingenierías, Tecnologías, Ciencias Básicas, Ciencias Sociales y Humanidades.

Artículo N° 45. Evaluación para la publicación

El Fondo Editorial establece los criterios, normas y procedimientos para la publicación de libros y revistas indizadas, físicos y digitales; considerando para su evaluación los mecanismos asociados a un proceso ciego de revisión por pares.

Artículo N° 46. Repositorio institucional

La universidad cuenta con su repositorio institucional digital que permite depositar, usar y preservar la producción científica y académica, propias de sus actividades, al cual se puede acceder a través de internet.

Capítulo VI. Investigación en Pregrado y Posgrado

Artículo N° 47. Trabajos de investigación

El trabajo de investigación es una modalidad de obtención del grado académico de Bachiller que implica el proceso de generación de conocimiento en un determinado campo de estudio. Puede ser individual o grupal (máximo 2 integrantes); es de carácter público, y como tal, está sujeto al debate donde se pondera la rigurosidad y objetividad. Tiene un propósito claramente definido, se apoya en conocimiento existente, aplica una metodología determinada, aporta evidencia verificable, proporciona explicaciones objetivas, racionales y mantiene un espíritu autocrítico.

Artículo N° 48. Tesis

La tesis es el resultado de una investigación original e inédita que sigue las pautas del método científico; y considera temas de interés local, regional y nacional, en el marco de la política de competitividad del país y líneas de investigación de la Universidad. Se rigen por el Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional.

Artículo N° 49. Autoría de trabajos de investigación



La autoría intelectual corresponde a los integrantes que participan en la formulación y ejecución del trabajo de investigación, para la obtención del Grado de Bachiller o del Título Profesional.

Capítulo VII. Investigación Formativa

Artículo N° 50. Definición

La investigación formativa es una actividad orientada a dinamizar la relación entre el conocimiento científico y los procesos de enseñanza-aprendizaje; generando una cultura de investigación por docentes, estudiantes y graduados durante el proceso de formación profesional, que estimule a los nuevos estudiantes el interés de seguir desarrollando sus capacidades y competencias de aprender investigando.

En el contexto de la Investigación Formativa, la Universidad es responsable de sensibilizar y motivar a los estudiantes para generar interés por la investigación científica, mediante estrategias de formación y acompañamiento donde se promueva el aprendizaje autónomo y creativo, se desarrolle la capacidad de comprender el conocimiento establecido y la manera de emplearlo en nuevas situaciones.

Artículo N° 51. Actores de la investigación formativa

La investigación formativa es una actividad donde interaccionan los estudiantes y docentes promoviendo proyectos o procesos de investigación sustentados en la metodología de aprender haciendo, y que están bajo la coordinación de un docente vinculado a grupos de investigación y/o con trayectoria investigativa. El propósito es la formación integral de los estudiantes y promoción de la formación de capacidades para la investigación, el fomento de la cultura investigativa, capacidad de gestionar y ejecutar proyectos de investigación.

Artículo N° 52. Actividades de investigación formativa

Las actividades que se realizan en el proceso de investigación formativa son:

1. Capacitación a los estudiantes en el método científico y metodología de la investigación científica.
2. Realización y participación en reuniones y eventos de investigación.
3. Formulación y ejecución de proyectos de investigación interdisciplinarios.
4. Participación en movilizaciones de investigación y realización de proyectos inter institucionales.
5. Difusión de los resultados y actividades de investigación.

Capítulo VII. Movilizaciones en Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo N° 53. Definición

Es una actividad mediante la cual se genera el intercambio y difusión de experiencias y conocimiento científico, tecnológico e innovador entre docentes, estudiantes y graduados con comunidades académicas y científicas nacionales e internacionales permitiendo fortalecer las capacidades de I+D+i.

Artículo N° 54. Tipos de movilizaciones

Las movilizaciones en Ciencia, Tecnología e Innovación, corresponde a la tipología siguiente:

1. Participación en cursos de capacitación y/o actualización o entrenamiento.
2. Visitas a centros de investigación; centros de desarrollo, innovación y/o transferencia tecnológica; observatorios tecnológicos, parques tecnológicos; universidades o empresas para

- el desarrollo de investigación, desarrollo experimental o asimilación de metodologías, herramientas y buenas prácticas de innovación y transferencia tecnológica, prospectiva y vigilancia tecnológica.
3. Uso de instalaciones e infraestructura científica y tecnológica no disponible en la universidad.
 4. Participación como ponente en eventos tales como congresos, seminarios, simposios, talleres, concursos, ferias o encuentros para la presentación de resultados de investigación, desarrollo tecnológico, innovación tecnológica o transferencia tecnológica. La participación se realiza bajo las siguientes modalidades: a) Presentación oral, b) Presentación de posters y c) Participación en paneles, mesas redondas o debates.

Artículo N° 55. Vinculación de la movilización

Las movilizaciones deben estar vinculadas con las líneas de investigación y áreas académicas de la Universidad. Además, las movilizaciones pueden relacionarse a los programas nacionales, transversales de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.

TITULO IV. ETICA Y CONDUCTA RESPONSABLE EN INVESTIGACIÓN**Capítulo I. Ética en Investigación****Artículo N° 56. Definición**

La ética en investigación busca sensibilizar y desarrollar las competencias de los investigadores y cumple un rol fundamental en la difusión de una cultura de integridad científica a través del análisis de los principios éticos que intervienen en el ejercicio de la ciencia. Constituye una exigencia metodológica para el ejercicio pleno de la investigación, identificando y previniendo las faltas éticas en la ciencia, desde la omisión o negligencia hasta el fraude.

Artículo N° 57. Comité de ética

El comité de ética es el órgano competente encargado de ejercer la potestad sancionadora, sobre los actores de la investigación, en los casos de incumplimiento de la aplicación del presente Reglamento.

Capítulo II. Conducta Responsable en Investigación**Artículo N° 58. Definición**

Es la conducta que adopta el investigador durante el desarrollo de actividades científicas, teniendo como base a la honestidad intelectual, ética, respeto a la propiedad intelectual, transparencia, justicia en la evaluación de pares, compartición de recursos y conocimientos, supervisión, orientación, tutoría, rigor científico, probidad, confidencialidad, eficiencia, compromiso con la verdad y el seguimiento de normas profesionales.

Artículo N° 59. Cumplimiento de la conducta responsable en investigación

El investigador para el adecuado desarrollo de sus actividades debe conocer y diferenciar el significado de las terminologías: mala conducta científica, plagio, autoría responsable, publicación responsable, conflicto de interés y mentoría.

Artículo N° 60. Certificación

Los miembros de la Universidad Nacional de Jaén, que participen en actividades de investigación y como muestra de su compromiso institucional tendrán que acreditar la aprobación del curso de autoaprendizaje: Conducta Responsable de Investigación.

TÍTULO V. FALTAS Y SANCIONES**Capítulo I. Faltas****Artículo N° 61. Tipos de faltas**

Las faltas se tipifican por la naturaleza de la acción u omisión, siendo estas categorizadas como leves, graves y muy graves.

Artículo N° 62. Faltas leves

Se consideran faltas leves las siguientes:

1. Atentar contra la buena fe, por sesgar la interpretación de datos que inciden o varían el resultado de la investigación.
2. Utilizar inadecuadamente los programas que permiten controlar y prevenir todo tipo de plagio.
3. Incluir como autores a quienes no han contribuido sustancialmente al diseño, realización y publicación de la investigación.
4. Publicar inadecuadamente los resultados de una investigación en revistas indizadas.
5. Incumplir normas de seguridad para minimizar los riesgos en la ejecución de la investigación.
6. Incumplir los compromisos de confidencialidad sobre los datos de las personas involucradas.
7. Cometer actos de injusticia o discriminación durante la ejecución de la investigación.

Artículo N° 63. Faltas graves

Se consideran faltas graves las siguientes:

1. Reincidir en falta leve cometida hasta dos veces.
2. Atentar contra la validez, fiabilidad y credibilidad de los métodos, fuentes y datos.
3. Utilizar sin autorización la información de investigaciones realizadas.
4. Infringir los compromisos asumidos en la investigación.
5. Incumplir los protocolos especialmente cuando la investigación se aplica a humanos, animales y/o pueda afectar el medio ambiente.

Artículo N° 64. Faltas muy graves

Se consideran faltas muy graves las siguientes:

1. Reincidir en falta grave cometida dos veces.
2. Falsificar datos en cualquier etapa de formulación y ejecución del proyecto de investigación.
3. Cometer plagio total o parcial del trabajo de investigación.
4. Realizar investigaciones sin autorización, haciendo uso de los recursos de la institución.
5. Desarrollar trabajos de investigación que generen conflicto de intereses que involucren y perjudican a la institución.
6. Utilizar indebidamente los recursos asignados para la investigación.
7. Adulterar documentos que autoricen el desarrollo de la investigación.
8. Otras que establezca el Vicerrectorado de Investigación.

Capítulo II. Sanciones**Artículo N° 65. Sanciones**

Las sanciones se aplican considerando la gravedad de la falta, reincidencia y afectación a la Universidad y otros; previo proceso administrativo que corresponda.

Artículo N° 66. Tipos de sanciones



La Universidad como resultado del proceso administrativo correspondiente considera los siguientes tipos de sanciones: Amonestación, Suspensión y Destitución.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Primera** De conformidad con el artículo 29° de la Ley Universitaria y durante el proceso de institucionalización de la UNJ, la Comisión Organizadora tiene la potestad, de aprobar su Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento. Así mismo, la Comisión Organizadora tiene potestad para conducir y dirigir la UNJ hasta que se constituya la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejo de Facultad, como órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.
- Segunda** Durante el proceso de institucionalización de la UNJ, el gobierno de esta se ejerce por:
- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones de Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejo de Facultad.
 - b) El Presidente tiene atribuciones y desempeña funciones de Rector.
 - c) El Vicepresidente Académico tiene atribuciones y desempeña funciones de Vicerrector Académico.
 - d) El Vicepresidente de Investigación tiene atribuciones y desempeña funciones de Vicerrector de Investigación.
 - e) Los Coordinadores de Facultad tienen atribuciones y desempeñan funciones de Decano.
 - f) Los Coordinadores de Carrera Profesional tienen atribuciones y desempeñan funciones de Director de Departamento y Director de Escuela Profesional.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Primera.** La Universidad suscribe convenios de cooperación con universidades nacionales y extranjeras para la formación académica e investigación de sus docentes y estudiantes que tengan como finalidad la doble titulación en pre y posgrado.

DISPOSICIÓN FINAL

- Única.** El presente Reglamento rige a partir del día siguiente de su promulgación.